

III. OTRAS DISPOSICIONES

ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA

- 12434** *Resolución de 19 de julio de 2021, del Ente Público Radiotelevisión Española en Liquidación, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2020 y el informe de auditoría.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 136.4 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se hace pública la información contenida en el resumen de las cuentas anuales del Ente Público Radiotelevisión Española en liquidación, así como el informe de auditoría, correspondientes al ejercicio 2020, que figuran como anexos a esta Resolución.

Madrid, 19 de julio de 2021.–La Presidenta del Consejo de Liquidación del Ente Público RTVE, M.^a Angustias Marugán Rodríguez.

ANEXO

1. NATURALEZA Y ACTIVIDADES PRINCIPALES.

a) Denominación.

El Ente Público Radiotelevisión Española en liquidación (en adelante, RTVE o el Ente Público RTVE) y sus sociedades estatales Televisión Española, S.A. SME en liquidación (en adelante TVE, S.A.) y Radio Nacional de España, S.A. SME en liquidación (en adelante RNE, S.A.), fueron creadas en virtud de la ley 4/1980, de 10 de enero del Estatuto de la Radio y la Televisión.

b) Actividad.

Los aspectos destacables del Estatuto desde un punto de vista económico financiero son los siguientes:

El artículo 5 dispone que las funciones que corresponden al Estado como titular de los servicios públicos de radiodifusión y televisión se ejercerán a través del Ente Público RTVE que, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia, estará sometida exclusivamente a este Estatuto y sus disposiciones complementarias y en sus relaciones jurídicas externas, en las adquisiciones patrimoniales y contratación estará sujeta, sin excepciones, al Derecho privado.

Según establece en el capítulo III, artículos 16 a 20, la gestión pública de los citados servicios corresponde a RTVE y la gestión mercantil de los mismos a las sociedades RNE, S.A. y TVE, S.A. cuyos capitales sociales pertenecen en su totalidad al Ente Público RTVE. Las sociedades estatales se constituyeron mediante otorgamiento de las escrituras públicas correspondientes y posterior inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

El artículo 27 dispone que el presupuesto de RTVE se ajustará a lo previsto en la Ley General Presupuestaria, y el artículo 32 dispone que el Ente Público RTVE se financiará con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y mediante los ingresos y rendimientos de las actividades que realice y las sociedades estatales de gestión (TVE, S.A. y RNE, S.A.), mediante las subvenciones consignadas en los Presupuestos Generales del Estado e ingresos comerciales propios.

El artículo 34 de la mencionada Ley establece que el patrimonio de RTVE y de las sociedades estatales TVE, S.A. y RNE, S.A. tienen consideración de dominio público y están exentos de toda clase de tributos o gravámenes.

Adscripción a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, RTVE, con fecha 1 de enero de 2001 queda adscrito a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), pasando a ser su gestión responsabilidad del mencionado organismo desde dicha fecha.

A partir del 1 de enero de 2007, el Ente Público RTVE entró en proceso de disolución y liquidación (véase apartado d) iii de esta nota).

c) Ubicación y domicilio social.

Su domicilio social se encuentra ubicado en Madrid, Paseo de la Habana, número 75.

El centro donde radicaba la actividad principal está situado en el Edificio Prado del Rey, Avda. Radio Televisión 4, Prado del Rey, 28223 Pozuelo de Alarcón – Madrid.

d) Cambios producidos por la entrada en vigor de la Ley 17/2006, de 5 de junio de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal.

i) Modificación de la estructura legal y económico-financiera que soporta la prestación del servicio público de radiodifusión y televisión.

La Ley 17/2006 creó la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A. (en adelante Corporación RTVE) y sus filiales, la Sociedad Mercantil Estatal Televisión Española, S.A. (en adelante SME TVE) y la Sociedad Mercantil Estatal Radio Nacional de España, S.A. (en adelante, SME RNE), atribuyendo a estas sociedades la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión de titularidad estatal. Estas nuevas entidades, por imperativo legal (artículo 3 de la Ley 17/2006), sucedieron al Ente Público RTVE y sus sociedades filiales en la realización de tales actividades de servicio público.

Con objeto de preservar la continuidad del servicio público estatal de radiodifusión y televisión, la ley regulaba un régimen transitorio hasta la disolución de RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A. y la entrada en funcionamiento de la Corporación RTVE y de sus sociedades filiales prestadoras del servicio público de radio y televisión, SME TVE y SME RNE.

De acuerdo con lo previsto en la mencionada Ley, la SME TVE y la SME RNE iniciaron su actividad ordinaria, establecida en sus respectivos objetos sociales, el día 1 de enero de 2007, día siguiente del otorgamiento de la Escritura de aportación, por parte del Ente Público RTVE, RNE, S.A. y TVE, S.A., de los activos y pasivos que fueron transferidos a la Corporación RTVE y sus sociedades filiales SME TVE y SME RNE. De esta forma, la Corporación RTVE y sus sociedades filiales SME TVE y SME RNE, han quedado subrogadas, respectivamente, en la misma posición jurídica que ostentaban las entidades cedentes respecto de los bienes, derechos y obligaciones que les fueron objeto de cesión a cada una de ellas, incluyendo las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral, convencional o extraconvencional y de Seguridad Social de los trabajadores que se han incorporado a las mencionadas nuevas entidades, lo cual supone la transmisión en bloque de los respectivos patrimonios sociales a estas sociedades que han adquirido por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquellas.

Finalmente, el 22 de diciembre de 2006, el Consejo de Ministros adoptó un acuerdo por el que, teniendo en cuenta las previsiones de la Ley 17/2006, de 5 de junio, y como paso previo a la aportación de activos y pasivos del Ente Público RTVE y de sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. a la Corporación RTVE, se autorizó la transmisión de activos y pasivos por parte de estas dos sociedades filiales a RTVE, acuerdo que finalmente se instrumentó mediante escritura pública de cesión de activos y pasivos de fecha 29 de diciembre de 2006.

El esquema jurídico del traspaso aprobado por el citado Consejo de Ministros previó que, de forma simultánea a esta aportación de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y de RNE, S.A. a RTVE, este último procediera a llevar a cabo la aportación de estos activos y pasivos a la Corporación RTVE y desde esta última, a su vez, a sus sociedades filiales SME TVE y SME RNE.

El valor definitivo fijado en la aportación de activos y pasivos de TVE, S.A. y RNE, S.A. a RTVE fue de 281.435.530 y 60.316.291 euros respectivamente.

Por su parte, siguiendo el esquema jurídico del traspaso aludido en párrafos anteriores, el valor definitivo en la aportación de activos y pasivos de RTVE a la Corporación RTVE quedó fijado en 1.197.626.429 euros.

En el contexto de este acuerdo de cesión de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. al Ente Público RTVE, que supone una sucesión de empresa, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria segunda de la Ley 17/2006, de 5 de junio, que prevé la subrogación por parte de la Corporación RTVE y las SME TVE y SME RNE en las posiciones jurídicas que ostentaba RTVE y las sociedades TVE, S.A. y RNE, S.A. en las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social de los trabajadores que se incorporaron a las nuevas entidades, TVE, S.A., RNE, S.A. y el Ente Público RTVE, traspasaron la totalidad de sus empleados, con efectos 1 de enero de 2007, a la Corporación RTVE y a las SME TVE y SME RNE, excepto aquellos afectados por un Expediente de Regulación de Empleo (E.R.E.) (véase apartado ii de esta nota de la memoria), que, con la misma fecha, pasaron al Ente Público RTVE.

Como se indica en el apartado ii de esta nota de la memoria, RTVE, TVE, S.A. y RNE, S.A., han acordado la asunción sin cargo alguno para las Sociedades, de los compromisos y obligaciones contraídos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. con sus empleados traspasados a RTVE y dados de alta el 1 de enero de 2007. En consecuencia, RTVE responderá desde el 12 de julio de 2006 de las obligaciones laborales que, en relación con su personal, tuvieran TVE, S.A. y RNE, S.A. por los acuerdos del Expediente de Regulación de Empleo.

ii) Expediente de Regulación de Empleo.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésimo quinta de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, la SEPI y RTVE elaboraron a principios de 2006 un Plan de Saneamiento en el que se establecieron medidas de racionalización de costes, de mejora en la productividad y de reorganización de la explotación económica de la radio y de la televisión pública del Estado, en el marco del cumplimiento de la función de servicio público que la Corporación RTVE debe prestar a la ciudadanía, previsto en el entonces Proyecto de la Ley de la Radio y la Televisión de Titularidad Estatal.

Con fecha 13 de julio de 2006 se registró en la Dirección General de Trabajo un Expediente de Regulación de Empleo por el que RTVE y sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., solicitaban autorización para extinguir los contratos de trabajo de 4.160 trabajadores, sobre un total de 8.219. A esta solicitud se acompañó, entre otros documentos, el suscrito en fecha 12 de julio de 2006, consistente en el Acuerdo para la constitución de la Corporación RTVE. En dicho acuerdo se concretaban, entre otros aspectos,

la plantilla de la Corporación RTVE, contando con la extinción del número de contratos antes citado. Asimismo, el 24 de octubre de 2006 se alcanzó un acuerdo en el marco del E.R.E. (Plan de Empleo de RTVE) entre la representación legal de RTVE y sus filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. y los sindicatos.

Por último, con fecha 14 de noviembre de 2006, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales autorizó a RTVE y a sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. a extinguir los contratos de trabajo hasta un máximo de 4.150 trabajadores de su plantilla, de acuerdo con el Expediente de Regulación de Empleo, antes citado, previamente acordado por los representantes legales de dichas entidades y los representantes de sus empleados.

La extinción de los contratos de trabajo de estos 4.150 trabajadores se produjo paulatinamente desde el 31 de diciembre de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008.

Al 31 de diciembre de 2007 el número de personas que se habían desvinculado ascendió a 3.097 personas. Durante el ejercicio 2008 causaron baja por el expediente un total de 1.053 personas, si bien de este número hay que considerar que 431 personas se desvincularon con efectos 1 de enero de 2009 y 62 personas con efectos 2 de enero de 2009, quedando, de esta manera, terminado el proceso de desvinculación en el ejercicio 2008 (véase nota 19.c).

iii) Proceso de disolución-liquidación.

La Disposición Transitoria quinta de la Ley 17/2006, de 5 de junio, establece la entrada de RTVE y de sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. en estado de disolución-liquidación al día siguiente del otorgamiento por dichas entidades de la escritura de aportación de los activos y pasivos que fueron transferidos a la Corporación RTVE y a sus sociedades prestadoras, SME TVE y la SME RNE, respectivamente.

Si bien el acuerdo de cesión de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. a RTVE se instrumentó mediante escritura pública el 29 de diciembre de 2006 (véase apartado i de esta nota de la memoria), el Ente Público RTVE acordó en Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2007, la disolución de TVE, S.A. y RNE, S.A.

En la fecha en la que RTVE y las sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. entraron en estado de disolución-liquidación quedó suprimido el Consejo de Administración del Ente Público RTVE y la Dirección General del mismo. En su lugar se constituyó un Consejo de liquidación del Ente Público RTVE, integrado por cinco miembros que fueron nombrados por SEPI y que han asumido la gestión, dirección y representación de RTVE.

Asimismo, este Consejo está procediendo a la disolución y liquidación mercantil de las sociedades TVE, S. A., y RNE, S. A., habiendo sido designando un liquidador para cada una de ellas. Durante su liquidación y hasta su total extinción RTVE y las sociedades TVE, S.A. y RNE, S.A. conservarán su personalidad jurídica.

Como se ha mencionado, el Ente Público RTVE, Accionista Único de las Sociedades, acordó, en Junta General Extraordinaria celebrada el 3 de enero de 2007, la disolución de TVE, S.A. y RNE, S.A. A partir de ese

momento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 371.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se declaró abierto el período de liquidación de ambas Sociedades.

De acuerdo con la Ley 17/2006, de 5 de junio, la actividad de RTVE y sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., una vez iniciado el período de liquidación, ha consistido en proceder de forma ordenada a la liquidación, enajenación y extinción, según proceda, de los bienes, derechos y obligaciones que integran su patrimonio.

Durante dicho proceso, de acuerdo con la Disposición Transitoria quinta de la referida Ley, el Gobierno deberá proveer a RTVE y a sus dos sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., de los fondos y recursos necesarios para que puedan desarrollar de manera ordenada el mencionado proceso de liquidación patrimonial y puedan cumplir regularmente con las obligaciones exigibles.

En este sentido, al haber sido prorrogados los presupuestos para el ejercicio 2020, con fecha 13 de marzo de 2020, la Oficina Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda, comunicó al Ente Público RTVE que la subvención para el ejercicio 2020 quedaba establecida en 6.000.000 euros.

iv) Relaciones con la Corporación RTVE.

Como se ha mencionado en el apartado ii de esta nota de la memoria, el personal afectado por el E.R.E. está adscrito a RTVE y hasta su desvinculación definitiva, prestó sus servicios a la Corporación RTVE y sus Sociedades, por lo que su coste fue repercutido a éstas, hasta el 31 de diciembre de 2008, mediante un sistema de facturación mensual.

Por su parte, la Corporación RTVE pone a disposición de RTVE medios tanto de personal como de utilización de material e infraestructuras, que son repercutidos al Ente Público RTVE mediante un sistema de facturación trimestral, calculados en función de consumos reales y costes generales imputados de acuerdo al sistema de reparto establecido en la contabilidad analítica de la Corporación RTVE.

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2006, de 5 de junio, la Corporación RTVE y sus Sociedades filiales, SME TVE y SME RNE, hoy integradas en su matriz, han continuado con la actividad hasta entonces realizada por el Ente Público RTVE y que este último se encarga de determinados derechos y obligaciones pendientes a 31 de diciembre de 2006, existen algunas operaciones de terceros, fundamentalmente pagos y cobros, que durante el ejercicio 2020 han sido realizados por dichos terceros en una sola Sociedad. En aras de realizar una gestión más operativa y eficaz, estos movimientos han sido registrados en la Sociedad destinataria y posteriormente distribuidos a la Sociedad titular de los mismos. Esta circunstancia ha provocado la apertura de cuentas intersocietarias que a 31 de diciembre de 2020 se encuentran conciliadas.

e) Grupo de Sociedades.

El Ente Público RTVE posee participaciones en sociedades dependientes. Como consecuencia de ello, RTVE es dominante de un Grupo de sociedades de acuerdo con la legislación vigente. La presentación de cuentas anuales

consolidadas es necesaria, de acuerdo con principios y normas contables generalmente aceptados, para presentar la imagen fiel de la situación financiera y de los resultados de las operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de los flujos de efectivo del Grupo. La información relativa a las participaciones en empresas del grupo se presenta en el Anexo I.

El Consejo de Liquidación ha formulado el 16 de marzo de 2021 las cuentas anuales consolidadas de RTVE y Sociedades dependientes del ejercicio 2020 (24 de marzo de 2020 las del ejercicio 2019), que muestran unas pérdidas consolidadas de 11.405.173 euros y un patrimonio neto consolidado de 7.999.716 euros (unas ganancias consolidadas de 1.795.664 euros y un patrimonio neto consolidado de 19.404.889 euros en 2019).

RTVE es la empresa de mayor activo de un conjunto de sociedades sometidas a una misma unidad de decisión según lo dispuesto en la Norma 13ª de las Normas de Elaboración de Cuentas Anuales. La información relativa a las sociedades que forman la unidad de decisión se presenta en el Anexo I.

2. BASES DE PRESENTACIÓN.

a) Imagen fiel.

Los estados financieros se han preparado a partir de los registros contables de RTVE y se presentan de acuerdo con las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007 y sus posteriores modificaciones con el objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

Como se indica en la nota 1.d) iii de la memoria, a partir del 1 de enero de 2007, RTVE ha entrado en proceso de disolución-liquidación. Comenzado dicho proceso, los principios contables y criterios que ha seguido el Ente Público RTVE, han sido los aplicables a las entidades en estado de disolución-liquidación. Los activos y pasivos, a partir de ese momento, han sido registrados de acuerdo con sus valores de realización y/o liquidación según proceda.

b) Moneda funcional y moneda de presentación.

Las cuentas anuales se presentan en euros, que es la moneda funcional y de presentación de RTVE.

c) Aspectos críticos de la valoración y estimación de las incertidumbres y juicios relevantes en aplicación de políticas contables.

La preparación de las cuentas anuales requiere la aplicación de estimaciones contables relevantes y la realización de juicios, estimaciones e hipótesis en el proceso de aplicación de las políticas contables de RTVE. En este sentido, se resumen a continuación un detalle de los aspectos que han implicado un mayor grado de juicio, complejidad o en los que las hipótesis y estimaciones son significativas para la preparación de las cuentas anuales.

i) Estimaciones contables relevantes e hipótesis.

La corrección valorativa por insolvencias de clientes implica un elevado juicio por la Dirección y la revisión de saldos individuales en base a la calidad crediticia de los clientes, tendencias actuales del mercado y análisis histórico de las insolvencias a nivel agregado. En relación a la corrección valorativa derivada del análisis agregado de la experiencia histórica de impagados, una reducción en el volumen de saldos implica una reducción de las correcciones valorativas y viceversa.

El cálculo de provisiones por litigios está sujeto a un elevado grado de incertidumbre. RTVE reconoce provisiones por litigios cuando existe una obligación legal y es probable que el proceso dé lugar a una salida de recursos. Los procesos legales habitualmente implican asuntos legales complejos y están sujetos a incertidumbres sustanciales. Como consecuencia, la Dirección ejerce un juicio significativo en determinar si es probable que el proceso resulte en una salida de recursos y en la estimación del importe.

ii) Empresa en funcionamiento.

Como se indica en la nota 1.d) iii de la memoria, de acuerdo con la Disposición Transitoria quinta de la Ley 17/2006, de 5 de junio, se establece la entrada del Ente Público RTVE y de sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A. en estado de disolución-liquidación al día siguiente del otorgamiento por dichas entidades de la escritura de aportación de los activos y pasivos que han sido transferidos a la Corporación RTVE y a sus sociedades prestadoras, SME TVE y la SME RNE, respectivamente.

Comenzado el período de liquidación, los principios contables y criterios seguidos por RTVE han sido los aplicables a las entidades en estado de disolución-liquidación.

d) Principios contables.

No existe ningún principio contable obligatorio que, siendo significativo su efecto, se haya dejado de aplicar en la elaboración de estas cuentas anuales. Asimismo, no se han aplicado principios contables no obligatorios.

e) Comparación de la información.

Las cuentas se presentan a efectos comparativos de cada una de las partidas del balance de situación, de la cuenta de pérdidas y ganancias, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, además de las cifras del ejercicio 2020, las correspondientes al ejercicio anterior. Asimismo, la información contenida en esta memoria referida al 2019 se presenta a efectos comparativos con la información del ejercicio 2020.

Las cifras de 2019 han sido modificadas, ya que en el ejercicio 2020 se aplica el principio contable de No Compensación.

Las correcciones valorativas realizadas en las cifras comparativas del ejercicio 2019 son las siguientes:

Cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio anual terminado el 31-12-2019	Euros
Otros gastos de explotación	(13.205)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones operaciones comerc	(13.205)
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	(13.205)
Diferencias de cambio	13.205
RESULTADO FINANCIERO	13.205
Efecto en resultado 2019	-

Estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado el 31-12-2019	Euros
Ajustes al resultado	-
Correcciones valorativas por deterioro	(364.179)
Diferencias de cambio	(13.205)
Otros ingresos y gastos	377.384

f) Cambios de criterios contables

En el ejercicio 2020 se aplica el principio de No Compensación, lo que ha dado lugar a recoger Pérdidas por créditos comerciales incobrables por importe de 527.467 €, diferencias negativas de cambio por importe de 54.946 € y reversión por deterioro por créditos comerciales incobrables por importe de 582.413 €.

3. APLICACIÓN DE RESULTADOS.

La aplicación de los resultados del ejercicio 2019, que reflejó unas ganancias de 1.792.293 euros, consistió en el traspaso de las ganancias del ejercicio a la cuenta de Fondo Social.

Las pérdidas del ejercicio 2020, que ascienden a 11.405.108 euros, se presentan dentro del movimiento de Fondos Propios (ver nota 10) y se propone que se apliquen en disminuir el saldo de Fondo Social.

4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN.

Estas cuentas anuales han sido preparadas de acuerdo con los principales principios contables y normas de valoración y clasificación contenidos en el Plan General de Contabilidad. Los principales aplicados son los siguientes:

a) Instrumentos financieros.

i) Clasificación y separación de instrumentos financieros.

Los instrumentos financieros se clasifican en el momento de su reconocimiento inicial como un activo financiero, un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio, de conformidad con el fondo económico del acuerdo contractual y con las definiciones de activo financiero, pasivo financiero o de instrumento de patrimonio.

RTVE clasifica los instrumentos financieros en las diferentes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la Dirección en el momento de su reconocimiento inicial.

Las operaciones de compra o venta de activos financieros instrumentadas mediante contratos convencionales, entendidos por tales aquéllos en los que las obligaciones recíprocas de las partes deben consumarse dentro de un marco temporal establecido por la regulación o por las convenciones de mercado y que no pueden liquidarse por diferencias, se reconocen en la fecha de contratación o liquidación.

ii) Principios de compensación.

Un activo financiero y un pasivo financiero son objeto de compensación sólo cuando RTVE tiene el derecho exigible de compensar los importes reconocidos y tiene la intención de liquidar la cantidad neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

iii) Préstamos y Partidas a cobrar.

Los préstamos y las partidas a cobrar se componen de créditos por operaciones comerciales y créditos por operaciones no comerciales con cobros fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo, distintos de aquellos clasificados en otras categorías de activos financieros. Estos activos se reconocen inicialmente por su valor razonable, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste amortizado, utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los activos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

iv) Inversiones en empresas del grupo.

Se consideran empresas del grupo, aquellas sobre las que el Ente Público RTVE, directa o indirectamente, a través de dependientes ejerce control, según lo previsto en el art. 42 del Código de Comercio o cuando las empresas están controladas por cualquier medio por una o varias personas físicas o jurídicas que actúen conjuntamente o se hallen bajo Dirección única por acuerdos o cláusulas estatutarias.

Las inversiones en empresas del grupo se reconocen inicialmente al coste, que equivale al valor razonable de la contraprestación entregada, incluyendo los costes de transacción incurridos y se valoran posteriormente al coste, menos el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro.

v) Bajas de activos financieros.

Los activos financieros se dan de baja contable cuando los derechos a recibir flujos de efectivo relacionados con los mismos han vencido o se han transferido y RTVE ha traspasado sustancialmente los riesgos y beneficios derivados de su titularidad.

La baja de un activo financiero en su totalidad implica el reconocimiento de resultados por la diferencia existente entre su valor contable y la suma de la contraprestación recibida, neta de gastos de la transacción, incluyéndose los activos obtenidos o pasivos asumidos y cualquier pérdida o ganancia diferida en ingresos y gastos reconocidos en patrimonio neto.

vi) Deterioro de valor de activos financieros.

Un activo financiero o grupo de activos financieros está deteriorado y se ha producido una pérdida por deterioro, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que han ocurrido después del reconocimiento inicial del activo y ese evento o eventos causantes de la pérdida tienen un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo o grupo de activos financieros, que puede ser estimado con fiabilidad.

RTVE sigue el criterio de registrar las oportunas correcciones valorativas por partidas a cobrar e instrumentos de deuda, cuando se ha producido una reducción o retraso en los flujos de efectivo estimados futuros, motivados por la insolvencia del deudor.

Asimismo, en el caso de instrumentos de patrimonio, existe evidencia de deterioro de valor cuando se produce la falta de recuperabilidad del valor en libros del activo por un descenso prolongado o significativo de su valor razonable.

▪ Inversiones en empresas del grupo

De acuerdo con las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en España, RTVE debe realizar las correcciones valorativas necesarias siempre que exista evidencia objetiva de que el valor en libros de una inversión en el patrimonio de empresas del grupo, no será recuperable. Si esto fuera así, el importe de la corrección valorativa a realizar se calcularía como la diferencia entre su valor en libros y el importe recuperable, entendiendo éste, de acuerdo con el método directo de cálculo, como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo futuros derivados de la inversión o bien, según el método indirecto de cálculo, como el patrimonio neto de la entidad participada corregido por las plusvalías tácitas, positivas o negativas, existentes en la fecha de la valoración. No obstante, dicho método indirecto es aplicable en aquellos casos en que puede servir para demostrar un valor recuperable mínimo, sin la necesidad de realizar un análisis más complejo, cuando de aquel se deduce que no hay deterioro.

Las importantes pérdidas incurridas por TVE, S.A., constituyen un indicador de deterioro de valor de estos activos financieros, por lo que el Ente Público RTVE ha evaluado las correcciones de valor necesarias, reconociendo dicha pérdida en la cuenta de pérdidas y ganancias.

La corrección valorativa por deterioro de valor de la inversión se limita al valor de la misma, excepto en aquellos casos en los que se hubieran asumido por parte de RTVE obligaciones contractuales, legales o implícitas, o bien haya efectuado pagos en nombre de las sociedades. En este último caso, se reconoce una provisión de acuerdo con los criterios expuestos en el apartado (f) Provisiones.

vii) Pasivos financieros.

Los pasivos financieros, incluyendo acreedores comerciales y otras cuentas a pagar, que no se clasifican como mantenidos para negociar o como pasivos financieros a valor razonable con cambios en la cuenta de pérdidas y ganancias, se reconocen inicialmente por su valor razonable, menos, en su caso, los costes de transacción que son directamente atribuibles a la emisión de los mismos. Con posterioridad al reconocimiento inicial, los pasivos clasificados bajo esta categoría se valoran a coste amortizado utilizando el método del tipo de interés efectivo.

No obstante, los pasivos financieros que no tengan un tipo de interés establecido, el importe venza o se espere recibir en el corto plazo y el efecto de actualizar no sea significativo, se valoran por su valor nominal.

viii) Bajas y modificaciones de pasivos financieros.

RTVE da de baja un pasivo financiero o una parte del mismo cuando ha cumplido con la obligación contenida en el pasivo o bien está legalmente dispensada de la responsabilidad fundamental contenida en el pasivo ya sea en virtud de un proceso judicial o por el acreedor.

b) Transacciones, saldos y flujos en moneda extranjera.

Las transacciones en moneda extranjera se registran contablemente por su contravalor en euros, utilizando los tipos de cambio vigente en las fechas en que se realizan dichas transacciones.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera se han convertido a euros aplicando el tipo existente al cierre del ejercicio.

Las diferencias positivas y negativas que se ponen de manifiesto en la liquidación de las transacciones en moneda extranjera y en la conversión a euros de activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en resultados.

En TVE, S.A. y RNE, S.A., las diferencias de cambio, tanto positivas como negativas, que surgen, no se reflejan en la cuenta de pérdidas y ganancias de la Sociedad, pues son asumidas por RTVE. Durante el ejercicio 2020 no se han producido ni pérdidas ni ganancias en concepto diferencias de cambio.

c) Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.

El efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluyen el efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista en entidades de crédito. También se incluyen bajo este concepto otras inversiones a corto plazo de gran liquidez siempre que sean fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo y que están sujetas

a un riesgo insignificante de cambios de valor. A estos efectos se incluyen las inversiones con vencimientos de menos de tres meses desde la fecha de adquisición.

d) Subvenciones Oficiales de las Administraciones Públicas.

Como se indica en la nota 1.d) iii de esta memoria, la ley 17/2006, de 5 de junio, establece que el Gobierno deberá proveer a RTVE y a sus sociedades filiales TVE, S.A. y RNE, S.A., ambas en liquidación, de los fondos y recursos económicos necesarios para que se pueda desarrollar de manera ordenada el proceso de liquidación patrimonial y cumplir regularmente con todas las obligaciones contraídas exigibles.

De acuerdo con la notificación recibida con fecha 13 de marzo de 2020, de la Oficina Presupuestaria, dependiente del Ministerio de Hacienda, para el año 2020 RTVE recibe una compensación para atender parte de los gastos derivados del E.R.E (nota 11).

Atendiendo a la naturaleza de estas subvenciones, y de acuerdo con el apartado 1.3 de la Norma de Registro y Valoración nº 18, las compensaciones recibidas para la financiación del E.R.E., se reconocen siguiendo los criterios establecidos para las subvenciones recibidas de terceros, no accionistas, al pertenecer RTVE al sector público.

De acuerdo con dichos criterios, las subvenciones, donaciones y legados se contabilizarán como ingresos directamente en patrimonio neto cuando se obtiene, en su caso, la concesión oficial de las mismas y se han cumplido las condiciones para su concesión o no existen dudas razonables para la concesión de las mismas. Las subvenciones, donaciones o legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido.

Las subvenciones, donaciones y legados como compensación por gastos específicos se imputan a ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio que se devengan por ser el período en el cual se incurre en los gastos financiados.

Las subvenciones, donaciones y legados de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido. Estas subvenciones se imputan a resultados en el ejercicio que se devengan los gastos financiados.

e) Retribuciones a los empleados.

En el contexto de los acuerdos de cesión de activos y pasivos por parte de TVE, S.A. y RNE, S.A. al Ente Público RTVE, que actualmente se encuentran en liquidación, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria segunda de la Ley 17/2006, de 5 de junio, la Corporación RTVE, las SME TVE, SME RNE y Producciones de Contenidos Audiovisuales de Televisión Española S.A. se subrogaron en las posiciones jurídicas, derechos y obligaciones de naturaleza laboral y de Seguridad Social de los trabajadores que se incorporaron a las nuevas entidades. En este sentido, TVE S.A. y RNE S.A. traspasaron la totalidad de sus empleados con efectos 1 de enero de 2007 a la Corporación RTVE, a las SME TVE y SME RNE y a Producciones de Contenidos Audiovisuales de Televisión Española S.A., excepto aquéllos afectados por un Expediente de Regulación de Empleo (ERE), que con la misma fecha pasaron al Ente Público RTVE. Por su parte, el Ente Público RTVE traspasó también en la misma fecha

una parte de sus empleados, no afectados por el citado ERE a la Corporación RTVE y a sus sociedades dependientes, anteriormente citadas.

Como se indica en la nota 1 d) ii de esta memoria, en el ejercicio 2008 se dio por terminado el proceso de desvinculación del personal afectado por el Expediente de Regulación de Empleo, por lo que, desde el 1 de enero de 2009, RTVE ha venido abonando al personal desvinculado el importe de la compensación indemnizatoria acordado en el mencionado ERE.

f) Provisiones.

i) Criterios generales.

Las provisiones se reconocen cuando RTVE tiene una obligación presente, ya sea legal, contractual, implícita o tácita, como resultado de un suceso pasado; es probable que exista una salida de recursos que incorporen beneficios económicos futuros para cancelar tal obligación; y se puede realizar una estimación fiable del importe de la obligación.

Los importes reconocidos en el balance de situación corresponden a la mejor estimación a la fecha de cierre de los desembolsos necesarios para cancelar la obligación presente, una vez considerados los riesgos e incertidumbres relacionados con la provisión.

Las provisiones no incluyen el efecto fiscal, ni las ganancias esperadas por la enajenación o abandono de activos.

Las provisiones se revierten contra resultados cuando no es probable que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

ii) Provisión para prestaciones a empleados (nota 12)

Esta provisión recoge las ayudas sociales a distribuir al personal desvinculado, en función de las solicitudes ordinarias y extraordinarias recibidas con cargo al ejercicio 2020 y cuyo pago se realiza a lo largo de 2021.

RTVE sigue el criterio de clasificar todas las provisiones descritas en este apartado a largo o corto plazo, en función de la exigibilidad prevista de las mismas.

g) Ingresos por prestaciones de servicio.

Los ingresos por la prestación de servicios se reconocen por el valor razonable de la contrapartida recibida o a recibir derivada de los mismos, en función de la corriente real de servicios que representen y con independencia del momento en que se produce la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

h) Impuesto sobre beneficios.

La Ley 65/1997, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 modifica el ámbito de aplicación de las exenciones subjetivas, al objeto de adaptar la Ley del Impuesto sobre Sociedades a la nueva configuración de los entes públicos dada por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE).

En efecto, la Ley 6/1997 ha modificado la Ley General Presupuestaria derogando el artículo 6.5 que hacía referencia a los entes públicos a los que la redacción original de la Ley 43/1995 declaraban exentos de Impuesto sobre Sociedades.

Para ello, se cambió la redacción del artículo de la Ley del Impuesto sobre Sociedades que se refiere a las entidades exentas, para que aparezca en la relación la referencia a los entes públicos del artículo 6.5 de la Ley General Presupuestaria y se incluya como entidad exenta a RTVE, mencionada en las Disposiciones adicionales novena y décima, apartado 1 de la Ley 6/1997. En consecuencia, no se contabiliza gasto alguno en concepto de Impuesto de Sociedades.

i) Ingresos y gastos.

Los ingresos y gastos se imputan en función del criterio de devengo, es decir, cuando se produce la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, con independencia del momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de ellos.

No obstante, siguiendo el criterio de prudencia, RTVE únicamente contabiliza los beneficios realizados a la fecha del cierre del ejercicio, en tanto que los riesgos previsibles y las pérdidas, aún eventuales, se contabilizan tan pronto son conocidos.

j) Clasificación de activos y pasivos entre corriente y no corriente.

RTVE presenta el balance de situación clasificando activos y pasivos entre corriente y no corriente. A estos efectos son activos o pasivos corrientes aquellos que cumplan los siguientes criterios:

- i) Los activos se clasifican como corrientes cuando se espera realizarlos o se pretende venderlos o consumirlos en el transcurso del ciclo normal de la explotación de la Sociedad, se mantienen fundamentalmente con fines de negociación, se espera realizarlos dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha de cierre o se trata de efectivo u otros activos líquidos equivalentes, excepto en aquellos casos en los que no puedan ser intercambiados o utilizados para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre.
- ii) Los pasivos se clasifican como corrientes cuando se espera liquidarlos en el ciclo normal de la explotación de la Sociedad, se mantienen fundamentalmente para su negociación, se tienen que liquidar dentro del periodo de doce meses desde la fecha de cierre o RTVE no tiene el derecho incondicional para aplazar la cancelación de los pasivos durante los doce meses siguientes a la fecha de cierre.
- iii) Los pasivos financieros se clasifican como corrientes cuando deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre, aunque el plazo original sea por un periodo superior a doce meses y exista un acuerdo de refinanciación o de reestructuración de los pagos a largo plazo que haya concluido después de la fecha de cierre y antes de que las cuentas anuales sean formuladas.

k) Transacciones con partes vinculadas.

Las transacciones con partes vinculadas se reconocen por el valor razonable de la contraprestación entregada o recibida.

l) Gestión de Prestaciones Sanitarias y Económicas derivadas de enfermedad común y accidente no laboral

Desde el año 1971 y hasta el 31 de diciembre de 2008, el Ente Público RTVE ha venido gestionando las prestaciones sanitarias y económicas derivadas de la enfermedad común y accidente no laboral de su personal destinado en Madrid y Barcelona, con carácter voluntario, a través de la empresa colaboradora de la Seguridad Social número 471, en los términos establecidos en el entonces vigente artículo 77.1.b) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (LGSS) y en la Orden Ministerial de 25 de noviembre de 1966.

Por otra parte, y en virtud de los acuerdos firmados por el Ente Público RTVE y los representantes legales de sus trabajadores en el seno del expediente de regulación de empleo nº 29/2006, las partes suscribieron el texto articulado del plan de empleo para RTVE. En concreto, el apartado 4.8.C del mencionado texto articulado preveía que RTVE siguiera prestando sus servicios como empresa colaboradora en la gestión de la Seguridad Social, en relación con el personal desvinculado de la empresa por razón del citado ERE. Asimismo, el Ente Público RTVE se vinculaba al acuerdo futuro que pudiera alcanzar la Corporación RTVE con sus trabajadores, para el supuesto de que ésta pasara a aplicar un sistema alternativo al régimen de colaboración con la Seguridad Social.

La Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009, con efectos 1 de enero de 2009, suprimió la letra b) del apartado 1 del artículo 77 de la LGSS. Como consecuencia de ello, a partir de esa fecha tanto la Corporación RTVE como el Ente Público RTVE cesaron en el citado régimen de colaboración en la asistencia sanitaria de la Seguridad Social. Por dicho motivo, y como alternativa a este régimen extinto, la Corporación RTVE acordó con su representación sindical la contratación de una compañía de asistencia sanitaria. En su consecuencia, y de conformidad con el citado texto articulado del plan de empleo para RTVE, el Ente Público RTVE se vio obligado a aplicar el mismo sistema alternativo a las personas desvinculadas por el ERE, de Madrid y Barcelona. El coste para RTVE por esta contratación ascendió en el ejercicio 2020 a 143.109 euros.

m) Aplicación de la modificación efectuada por el RDL 28/2018 de 28 de diciembre y RDL 18/2019 de 27 de diciembre.

El artículo 4.4. del Texto de Empleo para RTVE (E.R.E. nº 29/06) indica que *"Este sistema de prestaciones económicas de carácter indemnizatorio finalizará en el momento en que el trabajador alcance la edad ordinaria de jubilación regulada en la Ley de la Seguridad Social..."*.

En el artículo 4.5.2 del aludido Texto de Empleo para RTVE, especifica que *"cuando sea necesario para la aplicación del Art. 17 de la Ley del IRPF, percibir la indemnización en un menor número de períodos impositivos, el pago se efectuará de forma fraccionada en dicho período, si así lo solicita el trabajador"*.

En cumplimiento del precepto anterior, determinados trabajadores desvinculados de RTVE por el ERE 29/06 percibieron las indemnizaciones correspondientes, calculadas hasta el momento de cumplir los 65 años de edad, en un menor número de períodos impositivos, con objeto de cumplir la fiscalidad de rentas

irregulares determinada por la normativa tributaria a través de una fórmula concreta:

Años prestación servicios RTVE / periodos impositivos pago rentas =>2

La ley 27/2011, de 1 de agosto, estableció una nueva edad ordinaria de jubilación en función del número de años cotizados, significando un retraso en la misma para las personas que no tuvieran, a los 65 años de edad, los años cotizados requeridos. Sin embargo, la disposición final duodécima de esta ley, en su apartado 2, establecía que *"Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso y condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de esta Ley, a:*

...

b) Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo (...) con independencia de que la extinción de la relación laboral se haya producido con anterioridad o posterioridad al 1 de enero de 2013".

Por tanto, este RDL no modificaba la edad ordinaria de jubilación de las personas acogidas al E.R.E. RTVE 29/06.

El Real Decreto-ley 5/2013, de 15 de marzo, en su artículo 8 estableció una nueva redacción al apartado 2 de la disposición final duodécima de la ley 27/2011, de 1 de agosto, en el siguiente sentido:

"Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de esta ley, a las pensiones de jubilación que se causen antes del 1 de enero de 2019, en los siguientes supuestos:

...

b) La personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa, así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscritos o declarados con anterioridad a 1 de abril de 2013, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad al 1 de enero de 2019".

De acuerdo con lo anterior, a los trabajadores desvinculados de RTVE por el E.R.E. nº 29/06 que accedieran a la pensión de jubilación a partir del 01/01/2019 les sería de aplicación la normativa establecida en la ley 27/2011, aplicada desde el 01/01/2013, que, entre otras cosas, exigía un determinado número de años cotizados para poder continuar accediendo a la pensión de jubilación ordinaria con 65 años de edad, estableciéndose un periodo transitorio de 2013 a 2027. Es decir, la edad de acceso a la jubilación ordinaria no tendría por qué ser el cumplimiento de los 65 años de edad, podría ser otra según la situación personal de cotización de cada trabajador desvinculado afectado.

Con el objeto de respetar y cumplir con el Texto de Empleo para RTVE, al colectivo de trabajadores afectados por la modificación introducida en el RDL 5/2013, se les debía compensar económicamente por la ampliación de la fecha de acceso a la jubilación ordinaria, dado que esta fecha es la referencia para el cálculo individual de las rentas derivadas del citado E.R.E. 29/06.

A los trabajadores desvinculados afectados por la modificación expresada y que tenían las rentas comprimidas, se les acreditó un complemento mensual adicional que compensaba la prolongación de su edad ordinaria de jubilación, distribuido en el mismo periodo de pagos de la renta inicial.

El Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, vuelve a modificar la Ley General de la Seguridad Social (RDL 8/2015), dando una nueva redacción al apartado 5 de la disposición transitoria cuarta, que queda redactada en los siguientes términos:

"Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, a las pensiones de jubilación que se causen antes de 1 de enero de 2020, en los siguientes supuestos:

...

b) Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa, así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscritos o declarados con anterioridad a 1 de abril de 2013, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad a 1 de enero de 2020".

De acuerdo con lo anterior, para los trabajadores desvinculados por el ERE 29/06 que cumplían 65 años de edad en el año 2019, la edad de acceso a la jubilación ordinaria volvía ser la de los 65 años de edad.

La situación anterior obliga al colectivo afectado al reintegro al Ente Público RTVE, de las cantidades abonadas de más.

El efecto de la aplicación del RD 28/2018, asciende a la cuantía de 842.560 € (837.777€ recogidos en 2019 y 4.783€ de intereses reconocidos en 2020), cuyo periodo de recuperación se ha estimado en 3 años.

El Real Decreto Ley 18/2019, de 27 de diciembre, en su disposición final primera, vuelve a modificar la Ley General de la Seguridad Social (RDL 8/2015), dando una nueva redacción al apartado 5 de la disposición transitoria cuarta, que queda redactada en los siguientes términos:

"Se seguirá aplicando la regulación de la pensión de jubilación, en sus diferentes modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de prestaciones, vigentes antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, de actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, a las pensiones de jubilación que se causen antes de 1 de enero de 2021, en los siguientes supuestos:

...

b) Las personas con relación laboral suspendida o extinguida como consecuencia de decisiones adoptadas en expedientes de regulación de empleo, o por medio de convenios colectivos de cualquier ámbito, acuerdos colectivos de empresa, así como por decisiones adoptadas en procedimientos concursales, aprobados, suscritos o declarados con anterioridad a 1 de abril de 2013, siempre que la extinción o suspensión de la relación laboral se produzca con anterioridad a 1 de enero de 2021".

De acuerdo con lo anterior, para los trabajadores desvinculados por el ERE 29/06 que cumplían 65 años de edad en el año 2020, la edad de acceso a la jubilación ordinaria volvía ser la de los 65 años de edad.

La situación anterior obliga al colectivo afectado al reintegro al Ente Público RTVE, de las cantidades abonadas de más.

El efecto de la aplicación del RD 18/2019, asciende a la cuantía de 1.148.238 €, cuyo periodo de recuperación se ha estimado en 3 años.

5. INVERSIONES EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO DE EMPRESAS DEL GRUPO.

El detalle de las inversiones en instrumentos de patrimonio de empresas del grupo es el siguiente:

	Euros	
	2020	2019
Participaciones en empresas del grupo		
RNE, S.A., S.M.E. en liquidación	41.319.582	41.319.582
TVE, S.A., S.M.E. en liquidación	33.806.931	33.806.931
	75.126.513	75.126.513
Correcciones valorativas por deterioro		
TVE, S.A., S.M.E. en liquidación	(6.816.750)	(7.195.449)
	(6.816.750)	(7.195.449)
Total	68.309.763	67.931.064

a) Participaciones en empresas del grupo.

Inversiones en empresas del grupo a largo plazo al 31 de diciembre de 2020 recoge la participación directa en TVE, S.A. y en RNE S.A., (véase nota 1 e).

TVE, S.A y RNE, S.A., tienen su domicilio social en Madrid. Sus actividades principales desde el inicio de su actividad y hasta el 31 de diciembre de 2006 consistieron en la prestación del servicio público de televisión y radiodifusión, respectivamente. A partir del 1 de enero de 2007 ambas entraron en proceso de disolución-liquidación.

b) Correcciones valorativas por deterioro.

El movimiento durante el ejercicio 2020 de las correcciones valorativas por deterioro es como sigue:

	Euros		
	Saldos a 31.12.2019	Excesos	Saldos a 31.12.20
TVE, S.A., S.M.E. en liquidación	(7.195.449)	378.699	(6.816.750)
	(7.195.449)	378.699	(6.816.750)

El patrimonio neto de TVE, S.A., al 31 de diciembre de 2020 asciende a 26.990.181 euros, e incluye una ganancia en el ejercicio de 378.699 euros.

Al 31 de diciembre de 2020, RTVE tiene constituida una provisión por depreciación de 6.816.750 euros en relación con su participación en el capital de TVE, S.A., que resulta equivalente a la diferencia entre el total de la inversión menos los fondos propios de la participada al cierre del ejercicio (véase nota 4.a) vi).

El patrimonio neto de RNE, S.A. al 31 de diciembre de 2020 asciende a 43.730.547 euros, e incluye una pérdida en el ejercicio de 65 euros.

Dado que el patrimonio neto de RNE, S.A. es superior al importe de la participación registrada por RTVE, al 31 de diciembre de 2020 el Ente Público RTVE no tiene constituida provisión por depreciación.

La información relativa a las participaciones en empresas del grupo se presenta en el Anexo I.

6. ACTIVOS FINANCIEROS POR CATEGORÍAS.

La clasificación de los activos financieros por categorías y clases es como sigue:

Clases Categorías	A largo plazo		A corto plazo		TOTAL	
	Créditos y otros		Créditos y otros			
	2020	2019	2020	2019	2020	2019
Créditos a terceros (nota 7)	257.758	130.416	422.425	130.416	680.183	260.832
Préstamos y partidas a cobrar (nota 8)	-	-	720.207	3.346.627	720.207	3.346.627
Total	257.758	130.416	1.142.632	3.477.043	1.400.390	3.607.459

7. CRÉDITOS A TERCEROS.

Su movimiento durante el ejercicio ha sido como sigue:

	Euros		
	No corriente	Corriente	Total
Saldo 31-12-2019	448.076	130.416	578.492
Deterioro 31-12-2019	(317.660)	-	(317.660)
Saldo neto 31-12-2019	130.416	130.416	260.832
Entradas	612.378	540.645	1.153.023
Cobros	(270.055)	(600.103)	(870.158)
Trasposos	(351.467)	351.467	-
Dotación provisión deterioro	(146.022)	-	(146.022)
Exceso deterioro	282.508	-	282.508
Saldo 31-12-2020	438.932	422.425	861.357
Deterioro 31-12-2020	(181.174)	-	(181.174)
Saldo neto 31-12-2020	257.758	422.425	680.183

Esta partida recoge el efecto de la aplicación de los RD 28/2018 y 18/2019 (véase nota 4.m de esta memoria).

8. PRÉSTAMOS Y PARTIDAS A COBRAR.

Un detalle de las partidas incluidas en este epígrafe es el siguiente:

	Euros	
	CORRIENTE	
	2020	2019
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar		
Cientes por ventas y prestación de servicios	2.163.558	2.348.114
Deudores diversos	312.521	661.281
Deterioro valor clientes y deudores	(2.421.607)	(3.004.459)
Otros créditos con Administraciones Públicas (nota 16)	665.735	3.341.690
	720.207	3.346.626
Total activos financieros	720.207	3.346.626

9. EFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES.

El detalle del epígrafe efectivo y otros activos líquidos equivalentes es como sigue:

	Euros	
	2020	2019
Caja y bancos	2.646.407	17.749.226
Imposiciones a plazo fijo	4.900.000	-
Total	7.546.407	17.749.226

10. FONDOS PROPIOS.

La composición y el movimiento del patrimonio neto se presentan en el estado de cambios en el patrimonio neto.

11. SUBVENCIONES DE EXPLOTACIÓN.

El detalle de los importes reconocidos en la cuenta de pérdidas y ganancias por tipo de subvención es como sigue:

	Euros	
	2020	2019
Subvención de explotación del Estado (nota 19 b)	6.000.000	36.000.000
Total	6.000.000	36.000.000

12. PROVISIONES PARA PRESTACIONES A EMPLEADOS.**Corriente.**

	Saldo a 31.12.19	Dotaciones	Aplicaciones	Saldo a 31.12.20
Fondo de acción social	67.094	41.105	(67.094)	41.105
Total	67.094	41.105	(67.094)	41.105

El fondo de acción social ha sido dotado por el importe resultante de aplicar el 0,61% de las indemnizaciones por el E.R.E., según lo estipulado en el acuerdo firmado para el expediente de regulación de empleo.

La dotación a esta provisión se ha realizado con cargo a gastos de personal.

13. PASIVOS FINANCIEROS POR CATEGORÍAS.

La clasificación de los pasivos financieros por categorías y clases es la siguiente:

	A corto plazo	
	Otros	
	2020	2019
Débitos y partidas a pagar	71.630.051	72.230.102
Total	71.630.051	72.230.102

14. DEBITOS Y PARTIDAS A PAGAR.

El detalle es como sigue:

	EUROS	
	2020	2019
	CORRIENTE	
Deudas a corto plazo		
Deudas con empresas del grupo	70.720.635	70.693.408
Otros pasivos financieros	316.447	225.663
	71.037.082	70.919.071
Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar		
Acreeedores varios	-	133.235
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	29.887	31.257
Otras deudas con las Administraciones Públicas	563.082	1.146.539
	592.969	1.311.031
Total Pasivos financieros	71.630.051	72.230.102

15. DEUDAS FINANCIERAS Y ACREEDORES COMERCIALES.

a) Deudas a corto plazo.

El detalle de las deudas es el siguiente:

	Euros	
	2020	2019
Vinculadas		
Deudas con empresas del grupo (nota 18 a)	70.720.635	70.693.408
No vinculadas		
Deudas con empresas de la Corporación (nota 18 b)	310.106	216.047
Proveedores de inmovilizado	-	3.642
Deudas c/p comisiones bancarias	-	2.029
Otros	6.341	3.945
	316.447	225.663
	71.037.082	70.919.071

b) Acreeedores Comerciales y otras cuentas a pagar.

Los saldos de este epígrafe son como sigue:

	Euros	
	2020	2019
No vinculadas		
Acreeedores varios	-	133.235
Personal (remuneraciones pendientes de pago)	29.887	31.257
Otras deudas con las Administraciones Públicas (nota 16)	563.082	1.146.539
Total	592.969	1.311.031

16. SITUACIÓN FISCAL.

El detalle de los saldos con Administraciones Públicas es el siguiente:

	Euros	
	2020	2019
Activos		
Deudora por subvenciones	500.000	3.000.000
Deudora por IVA	165.735	341.690
	665.735	3.341.690
Pasivos		
Retenciones IRPF	450.499	936.557
Seguridad Social y otros Organismos	112.583	209.982
	563.082	1.146.539

Según establece la legislación vigente, los impuestos no pueden considerarse definitivamente liquidados hasta que las declaraciones presentadas hayan sido inspeccionadas por las autoridades fiscales, o haya transcurrido el plazo de prescripción de cuatro años.

RTVE tiene abiertos a inspección los cuatro últimos ejercicios de los impuestos que le son de aplicación.

El Consejo de Liquidación del Ente Público RTVE no espera que, en caso de inspección de los ejercicios pendientes de inspección, surjan pasivos adicionales de importancia.

Impuesto sobre Sociedades.

Como se explica en la nota 4.h, el Ente Público RTVE está exento del Impuesto sobre Sociedades. En consecuencia, no se contabiliza gasto alguno por este concepto.

17. INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Dada la actividad a la que se dedica RTVE, no tiene responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de la misma. Por este motivo no se incluyen desgloses específicos en la presente memoria de las cuentas anuales respecto a información de cuestiones medioambientales.

18. DEUDAS A CORTO PLAZO.**a) Saldos con partes vinculadas.**

El detalle de este epígrafe es el siguiente:

	Euros	
	2020	2019
Saldos acreedores		
TVE, S.A., S.M.E.en liquidación	26.990.102	26.967.705
RNE, S.A., S.M.E. en liquidación	43.730.533	43.725.703
Total	70.720.635	70.693.408

Estos saldos acreedores se corresponden, fundamentalmente, con la diferencia entre activos y pasivos entregados por TVE, S.A., y RNE, S.A. a RTVE (nota 1.d) i) y las remesas efectuadas por el Ente Público RTVE para que las dos sociedades filiales hagan frente a sus obligaciones.

b) Saldos con la Corporación.

Los saldos que RTVE mantiene al 31 de diciembre de 2020 con la Corporación RTVE (véase nota 1.d) iv), ofrecen el siguiente resumen:

	Euros	
	2020	2019
Operaciones en compensación con Corporación RTVE	(310.106)	(216.047)
Saldo con la Corporación RTVE, S.A.	(310.106)	(216.047)

19. INGRESOS Y GASTOS.**a) Aprovisionamientos.**

	Euros	
	2020	2019
Consumo de materias primas y otras materias	(416)	(720)
Total	(416)	(720)

b) Otros ingresos de explotación.

	Euros	
	2020	2019
Otros ingresos de gestión corriente	1.408.747	906.209
Subvenciones a la explotación	6.000.000	36.000.000
TOTAL	7.408.747	36.906.209

Las subvenciones a la Explotación son las concedidas por el Estado para la financiación de parte del coste del ejercicio 2020 del Expediente de Regulación de Empleo y gastos operativos (véase nota 1.d) iii).

La partida más importante incluida en otros ingresos de gestión, por importe de 1.148.238 €, corresponde a la aplicación del RD 18/2019 (véase nota 4, m). El resto son ingresos de ejercicios anteriores.

c) Gastos de personal.

Su detalle a 31 de diciembre de 2020 es como sigue:

	Euros	
	2020	2019
Sueldos, salarios y otros	(119.044)	(117.473)
Indemnizaciones ERE	(17.943.276)	(33.563.464)
Total Sueldos y Salarios	(18.062.320)	(33.680.937)
Otros gastos sociales	(460.077)	(705.467)
Total Cargas Sociales	(460.077)	(705.467)
TOTAL GASTOS DE PERSONAL	(18.522.397)	(34.386.404)

Las indemnizaciones ERE se corresponden con la aportación complementaria retribuida por RTVE durante 2020, al personal desvinculado por el Expediente de Regulación de Empleo (nota 1.d) ii).

En otros gastos sociales se encuentran recogidos, entre otros, los compromisos establecidos en el apartado 4.8 del texto articulado del plan de empleo de RTVE, relativos a los beneficios de Seguro de vida, sistema alternativo de asistencia sanitaria y aportación al Fondo de Acción Social, por importes de 161.526, 143.109 y 140.000 euros, respectivamente.

Evolución de la plantilla.

Como se indica en la nota 1.d) ii de esta memoria, RTVE está inmersa en un Expediente de Regulación de Empleo. El número de personas afectadas es de 4.150, que se han ido desvinculando paulatinamente hasta el 31 de diciembre de 2008. Con efectos 1 de enero de 2009 se desvincularon 431 personas y con efectos 2 de enero de 2009, 62 personas. De esta manera, queda terminado el proceso de desvinculación.

Actualmente, sólo figura en la plantilla activa el cargo de Directora Gerente del Ente Público RTVE, cuyo nombramiento y cese es competencia de SEPI, al amparo de lo previsto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria quinta de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la radio y la televisión de titularidad estatal.

d) Otros gastos de explotación.i) Servicios exteriores.

	Euros	
	2020	2019
Servicios profesionales Corporación	(653.739)	(572.307)
Servicios jurídicos	(32.472)	(33.432)
Primas de seguros	(14.900)	(14.900)
Transporte de personal	(210)	(4.403)
Otros servicios exteriores	(67.867)	(81.337)
TOTAL	(769.188)	(706.379)

La partida de Servicios profesionales de la Corporación, se refiere a los gastos de personal de la plantilla cedida por la Corporación RTVE a RTVE (véase nota 1 d) iv).

En otros servicios exteriores se incluyen los costes facturados por la Corporación RTVE a RTVE, relativos a consumos y repercusión de gastos generales, por importe de 67.252 euros (nota 1 d) iv).

ii) Pérdidas, deterioro y variación de las operaciones comerciales.

	Euros	
	2020	2019
Pérdidas de créditos comerciales incobrables	(527.467)	(377.385)
Reversión por deterioro de créditos operaciones comerciales (nota 4 a vi)	582.852	401.792
Dotación a la provisión para otras operaciones de tráfico (nota 4 g)	-	(13.268)
TOTAL	55.385	11.139

iii) Otros gastos de gestión corriente.

	Euros	
	2020	2019
Otros gastos de gestión	(36.087)	(27.937)
TOTAL	(36.087)	(27.937)

e) Exceso de provisiones.

	Euros	
	2020	2019
Exceso provisión responsabilidades personal	-	25
TOTAL	-	25

f) Resultado financiero.

	Euros	
	2020	2019
Ingresos		
Diferencias positivas de cambio	-	13.205
Beneficios por deterioro instrumentos financieros	661.208	307.437
Otros ingresos financieros	5.884	29
	667.092	320.671
Gastos		
Diferencias negativas de cambio	(54.946)	(3.031)
Perdidas por deterioro instrumentos financieros	(146.022)	(317.659)
Otros gastos financieros	(7.276)	(3.621)
	(208.244)	(324.311)
Resultado financiero	458.848	(3.640)

El epígrafe Beneficios por deterioro de instrumentos financieros corresponde a la reversión realizada por RTVE para ajustar la participación de TVE, S.A. a su patrimonio neto (nota 5.b) y la reversión sobre la provisión hecha como consecuencia de la aplicación del RD 28/2018 (nota 7).

Las pérdidas por deterioro corresponden al importe de las personas que no han reconocido la obligación de reintegrar los importes abonados de más como consecuencia de la aplicación del RD 28/2018 y del RD 18/2019 (véanse notas 4. m y 7 de esta memoria), y cuya deuda ha sido reclamada judicialmente.

20. INFORMACIÓN RELATIVA AL CONSEJO DE LIQUIDACIÓN.

El Consejo de Liquidación está formado por cinco miembros. Ninguno de ellos recibe remuneración por este cargo.

La Presidenta del Consejo de Liquidación a su vez ejerce como Directora Gerente del Ente Público RTVE. Las remuneraciones devengadas durante el ejercicio 2020 como retribución por este último cargo, han ascendido a 119.370 euros, en concepto de sueldos y salarios y gastos sociales, de los que 23.874 euros se encontraban pendientes de pago al 31 de diciembre de 2020 y corresponden al complemento variable máximo a percibir durante el ejercicio 2021. Al 31 de diciembre de 2020, el Ente Público RTVE no mantiene otros saldos deudores o acreedores con la Directora Gerente de RTVE.

La Directora Gerente de RTVE no posee participaciones, ni ostenta cargos o desarrolla funciones en sociedades cuyo objeto social sea idéntico, análogo o complementario al desarrollado por el Ente Público RTVE.

21. GARANTÍAS COMPROMETIDAS CON TERCEROS Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES.

a) Avales y garantías.

Al 31 de diciembre de 2020 el Ente Público RTVE tiene depositados avales a favor de terceros por 50.290 euros, que se corresponde, en su mayoría, con garantías para cumplimiento de obligaciones.

b) Compromisos y contingencias.

No existen demandas levantadas contra RTVE dentro del ámbito civil ni en el ámbito laboral.

22. INFORMACION SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES. DISPOSICION ADICIONAL TERCERA “DEBER DE INFORMACION” DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO.

La información sobre los pagos realizados en los ejercicios 2019 y 2020 ofrece el siguiente desglose:

	2020	2019
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	4,85	3,69
Ratio de operaciones pagadas	6,49	4,89
Ratio de operaciones pendientes de pago	-	-
	€	€
Total pagos realizados	914.441,42	661.439,92
Total pagos pendientes	310.106,28	216.046,84

ENTE PÚBLICO RTVE, EN LIQUIDACIÓN
ANEXO I. Información relativa a Empresas del Grupo
Para el ejercicio anual terminado en 31 de diciembre de 2020
(Expresado en euros)

Nombre	Domicilio	% de la Participación		Capital	Reservas	Otras partidas de patrimonio neto	Resultado		Total fondos propios	Valor neto en libros de la participación
		Directa	Total				Explotación	Financiero		
Televisión Española, S.A., S.M.E. en liquidación	Avenida de la Radio y Televisión, 4	100,00	100,00	33.806.925	6	(7.195.449)	378.699	-	26.990.181	26.990.181
Radio Nacional de España, S.A., S.M.E. en liquidación	Avda. De la Radio y Televisión, 4	100,00	100,00	41.319.575	2.411.037	-	(65)	-	43.730.547	41.319.582

Este anexo forma parte integrante de la nota 1 e de la memoria de las cuentas anuales, junto con la cual debería ser leído

Madrid, a 16 de marzo de 2021

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DE LIQUIDACIÓN DEL ENTE
PÚBLICO RTVE

EL DIRECTOR DEL ÁREA ECONÓMICO
FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO RTVE
EN LIQUIDACIÓN

M^a Angustias Marugán Rodríguez

Antonio Martínez Fernández

BALANCES DE SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(Expresado en euros)

ACTIVO	NOTA	2020	2019
ACTIVO NO CORRIENTE		68.567.521	68.061.480
INVERSIONES EN EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS A L.P.	Nota 5	68.309.763	67.931.064
Instrumentos de Patrimonio		68.309.763	67.931.064
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO		257.758	130.416
Créditos a terceros	Nota 7	257.758	130.416
ACTIVO CORRIENTE		8.692.386	21.229.575
DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR	Nota 8	720.207	3.346.626
Deudores varios		54.472	4.936
Otros créditos con Administraciones Públicas		665.735	3.341.690
INVERSIONES FINANCIERAS A CORTO PLAZO		422.425	130.416
Créditos a terceros	Nota 7	422.425	130.416
EFFECTIVO Y OTROS ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES	Nota 9	7.546.407	17.749.226
Tesorería		2.646.407	17.749.226
Otros activos líquidos equivalentes		4.900.000	-
PERIODIFICACIONES A CORTO PLAZO		3.347	3.307
TOTAL ACTIVO		77.259.907	89.291.055

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTA	2020	2019
PATRIMONIO NETO		5.588.751	16.993.859
FONDOS PROPIOS	Nota 10	5.588.751	16.993.859
Capital/Fondo social		16.993.859	15.201.566
Resultado del ejercicio		(11.405.108)	1.792.293
PASIVO CORRIENTE		71.671.156	72.297.196
PROVISIONES A CORTO PLAZO	Nota 12	41.105	67.094
DEUDAS A CORTO PLAZO		316.447	225.663
Otros pasivos financieros		316.447	225.663
Deudas con Empresas de la Corporación a Corto Plazo	Nota 15 a	310.106	216.047
Otros	Nota 15 a	6.341	9.616
DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO A CORTO PLAZO	Nota 15 a	70.720.635	70.693.408
ACREEDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR	Nota 15 b	592.969	1.311.031
Acreeedores varios		-	133.235
Personal (remuneraciones pendientes de pago)		29.887	31.257
Otras deudas con las Administraciones Públicas		563.082	1.146.539
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		77.259.907	89.291.055

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2020

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
(Expresada en euros)

	NOTA	2020	2019
APROVISIONAMIENTOS	Nota 19 a	(416)	(720)
Consumo de materias primas y otras materias		(416)	(720)
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	Nota 19 b	7.408.747	36.906.209
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		1.408.747	906.209
Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		6.000.000	36.000.000
De la Administración Central del Estado		6.000.000	36.000.000
GASTOS DE PERSONAL	Nota 19 c	(18.522.397)	(34.386.404)
Sueldos, salarios y asimilados		(18.062.320)	(33.680.937)
Cargas sociales		(460.077)	(705.467)
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	Nota 19 d	(749.890)	(723.177)
Servicios exteriores	Nota 19 d i	(769.188)	(706.379)
Pérdidas, deterioro y variación de provisiones por operaciones comerciales	Nota 19 d ii	55.385	11.139
Otros gastos de gestión corriente	Nota 19 d iii	(36.087)	(27.937)
EXCESOS DE PROVISIONES	Nota 19 e	-	25
RESULTADO DE EXPLOTACIÓN		(11.863.956)	1.795.933
INGRESOS FINANCIEROS	Nota 19 f	5.884	29
De valores negociables y otros instrumentos financieros		5.884	29
De terceros		5.884	29
GASTOS FINANCIEROS	Nota 19 f	(7.276)	(3.621)
Por deudas con terceros		(7.276)	(3.621)
DIFERENCIAS DE CAMBIO	Nota 19 f	(54.946)	10.174
DETERIORO Y RESULTADO POR ENAJENACIONES DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS	Nota 19 f	515.186	(10.222)
Deterioros y pérdidas		515.186	(10.222)
RESULTADO FINANCIERO		458.848	(3.640)
RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS		(11.405.108)	1.792.293
RESULTADO DEL EJERCICIO		(11.405.108)	1.792.293

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2020

ESTADOS DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019
 (Expresado en euros)

A) ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS RECONOCIDOS	2020	2019
RESULTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	(11.405.108)	1.792.293
<i>RESULTADO DEL EJERCICIO</i>	<i>(11.405.108)</i>	<i>1.792.293</i>

B) ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	Fondo social	Resultado del ejercicio	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2018	28.064.309	(12.862.743)	15.201.566
Total Ingresos y gastos reconocidos	-	1.792.293	1.792.293
Aplicación del resultado del ejercicio	(12.862.743)	12.862.743	-
Saldo ajustado al 31 de diciembre de 2019	15.201.566	1.792.293	16.993.859
Total Ingresos y gastos reconocidos	-	(11.405.108)	(11.405.108)
Aplicación del resultado del ejercicio	1.792.293	(1.792.293)	-
Saldo al 31 de diciembre de 2020	16.993.859	(11.405.108)	5.588.751

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2020

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO		
CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS ANUALES TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 Y 2019		
(Expresados en euros)		
	2020	2019
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN		
Resultado del ejercicio antes de impuestos	(11.405.108)	1.792.293
Ajustes al resultado	(1.758.245)	(750.319)
Correcciones valorativas por deterioro	(1.098.037)	(378.301)
Variación de las provisiones	41.105	67.069
Ingresos financieros	(5.884)	(29)
Gastos financieros	7.276	3.622
Diferencias de cambio	54.946	(10.174)
Otros ingresos y gastos	(757.651)	(432.506)
Cambios en el capital corriente	2.698.683	(387.031)
Deudores y otras cuentas a cobrar	2.626.858	295.017
Otros activos corrientes	600.063	237.822
Acreedores y otras cuentas a pagar	(581.185)	(885.318)
Otros pasivos corrientes	52.947	(34.552)
Otros flujos de efectivo de las actividades de explotación	(8.206)	(1.562)
Pago de intereses	(9.306)	(1.591)
Cobro de intereses	1.100	29
Flujos de efectivo de las actividades de explotación	(10.472.876)	653.381
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		
Cobros por desinversiones	270.056	23.122
Otros activos financieros	270.056	23.122
Flujos de efectivo de las actividades de inversión	270.056	23.122
Efecto de las variaciones de tipo de cambio	-	(134)
DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	(10.202.820)	676.369
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	17.749.226	17.072.857
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	7.546.406	17.749.226

La memoria adjunta forma parte integrante de las cuentas anuales del ejercicio 2020

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (IGAE)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LIQUIDACIÓN DEL ENTE PÚBLICO RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA

Opinión

La Intervención General de la Administración del Estado, a través de la Intervención Delegada en RTVE, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 168 de la Ley General Presupuestaria ha auditado las cuentas anuales del Ente Público RTVE, en liquidación, de 2020, que comprenden, el balance de situación a 31 de diciembre de 2020, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria correspondiente al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2020, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 4 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave la auditoría

Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre estas, y no expresamos una opinión por separado sobre estas cuestiones.

En base al trabajo de auditoría realizado, hemos determinado que no existen riesgos más significativos que generen cuestiones claves considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Párrafo de énfasis

Llamamos la atención a lo señalado en la nota 2.a) de la memoria donde se precisa que, a partir del 1 de enero de 2007, el Ente Público RTVE ha entrado en proceso de disolución-liquidación. Comenzado dicho proceso, los principios contables y criterios que ha seguido el Ente Público RTVE en liquidación, han sido los aplicables a las entidades en estado de disolución-liquidación. Los activos y pasivos, a partir de ese momento, han sido registrados de acuerdo con sus valores de realización y/o liquidación según proceda.

Otra información: Informe de gestión e informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen las entidades del sector público estatal sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española y sus adaptaciones como consecuencia de su pertenencia al Sector Público

La otra información comprende el informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume dicha entidad como consecuencia de su pertenencia al Sector Público a que hace referencia el artículo 129.3 de la LGP, cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la entidad, y no forman parte integrante de las cuentas anuales. No obstante, dado que los presupuestos del Ente Público RTVE, en liquidación y sus sociedades filiales se aprueban de forma consolidada, la liquidación de los mismos se realiza de forma consolidada, por lo que el mencionado informe acompaña a las cuentas presentadas por el Grupo Ente Público RTVE, en liquidación.

Nuestra opinión de auditoría sobre las cuentas anuales no cubre la otra información. Nuestra responsabilidad sobre la otra información, de conformidad con lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, consiste en evaluar e informar sobre la concordancia de la otra información con las cuentas anuales, a partir del conocimiento de la entidad obtenido en la realización de la auditoría de las citadas cuentas y sin incluir información distinta de la obtenida como evidencia durante la misma. Asimismo, nuestra responsabilidad con respecto a la otra información consiste en evaluar e informar de si su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación. Si, basándonos en el trabajo que hemos realizado, concluimos que existen incorrecciones materiales, estamos obligados a informar de ello.

Sobre la base del trabajo realizado, según lo descrito en el párrafo anterior, no tenemos nada que informar respecto a la otra información. La información que contiene concuerda con la de las cuentas anuales del ejercicio 2020 y su contenido y presentación son conformes a la normativa que resulta de aplicación.

Responsabilidad del órgano de gestión en relación con las cuentas anuales

El Consejo de Liquidación de RTVE - ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN ESPAÑOLA EN LIQUIDACIÓN es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría.

También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el Consejo de Liquidación en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación al órgano de gobierno de la entidad, determinamos las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoría.

Describimos esas cuestiones en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

I.1 Comprobación de la legalidad en la actividad contractual

Con el alcance previsto en nuestra auditoría de cuentas, hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la normativa contractual, artículo 3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, consistente en determinar el ámbito subjetivo de la misma. Los Entes del Sector Público, a efectos de aplicación de la mencionada norma, se clasifican en Administraciones Públicas, Poderes Adjudicadores que no son Administraciones Públicas y Entes del Sector Público que no son Poderes Adjudicadores. De conformidad con dicho artículo, el ente público Radio Televisión Española en liquidación, tiene la consideración de Administración Pública por lo que debe someter su actividad contractual íntegramente a lo dispuesto en dicha normativa quedando automáticamente derogadas en la fecha de entrada en vigor de la LCSP sus anteriores instrucciones internas de contratación.

No obstante, el ente público Radio Televisión Española en liquidación ha seguido manteniendo y aplicando unas instrucciones internas de contratación que, como acabamos de señalar, no son conformes con la normativa vigente, al considerar que tenía la condición de Ente del Sector Público que no es Poder Adjudicador. Dicho incumplimiento no ha supuesto en la práctica una vulneración de los principios contractuales ya que el procedimiento de contratación previsto en esas instrucciones internas era el mismo que prevé la LCSP para ese tipo de contratos.

Además, hemos revisado el cumplimiento de la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, publicada por la Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, que establece ...” la suscripción de contratos menores debe realizarse siguiendo las siguientes directrices: 1. La

justificación de su necesidad y causa de su falta de planificación, por lo que no podrán ser objeto de un contrato menor prestaciones que tengan carácter recurrente, de forma que, año tras año, respondan a una misma necesidad para la entidad contratante, de modo que pueda planificarse su contratación y hacerse por los procedimientos ordinarios...”.

También hemos revisado el cumplimiento de la legalidad correspondiente a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Estado del Sector Público en su artículo 63.4, referido a la Publicidad de los contratos menores...” La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”

Dicha comprobación se ha efectuado aplicando procedimientos de auditoría consistentes en la verificación del control interno aplicado, así como los procedimientos analíticos y sustantivos previstos en la planificación del trabajo de auditoría. Hemos alcanzado evidencia suficiente y adecuada para considerar que, con los procedimientos aplicados, excepto por los aspectos que a continuación se detallan, se ha cumplido con los aspectos más relevantes de la legalidad.

Como resultado de las pruebas en detalle realizadas en el contexto de nuestra auditoría hemos detectado que la entidad ha celebrado en 2018, 2019 y 2020, sendos contratos con el mismo objeto, por lo que parece tratarse de una necesidad permanente, es decir, el objeto del contrato se repite de un ejercicio a otro con fechas sucesivas y encadenadas. El importe del contrato es de 14.900 €.

Como se deriva de lo expuesto anteriormente el Ente Público debería haber realizado la contratación del seguro de responsabilidad civil por los procedimientos ordinarios previstos en la LCSP. Debemos recordar que esta Instrucción es obligatoria para todos los órganos de contratación del sector público del Estado. En relación a la publicidad del contrato menor, cabe señalar que la entidad celebró el contrato en marzo del 2020 y la publicidad en el perfil del contratante se realizó en enero de 2021. Esto supone un incumplimiento de la legalidad que no afecta a la imagen fiel.